



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 178-2026-A-MDP/LC

Pichari, 15 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°102-2026-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 14 de mayo de 2026, del Procurador Público Municipal, Expediente N° 00016-2025-0-0510-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Pichari, seguido por el señor Felix Chavez Quispe, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley antes acotada, regula que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...);

Que, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICO, son funciones de los procuradores públicos: conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Resolución N° 02, de fecha 30 de enero de 2026, correspondiente al Expediente N° 00016-2025-0-0510-JR-LA-01, se admitió a trámite la demanda sobre desnaturalización de contrato y pago de beneficios laborales interpuesta por el trabajador FELIX CHAVEZ QUISPE, quien laboró para la entidad desde enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 desempeñándose como Guardián de noche en el local de división de maquinarias de la entidad, el accionante solicita conciliación del proceso laboral sobre desnaturalización de contrato. Dicha solicitud se fundamenta en la alta probabilidad de amparo de su pretensión y a efectos de evitar dilaciones innecesarias, solicita la conclusión del proceso laboral a través de un acuerdo conciliatorio, por lo que se ha dispuesto mediante Resolución N°06, del Juzgado Civil de Pichari, de fecha 06 de mayo de 2026, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



reprogramó la Audiencia de Conciliación para el día jueves 21 de mayo de 2026, a horas 03:00 p.m.;

Que, mediante Informe N°102-2026-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 14 de mayo de 2026, el Procurador Público Municipal, solicita al Alcalde de la Municipalidad, autorización, mediante acto resolutivo, para conciliar en el Proceso Civil N° 00016-2025-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Felix Chavez Quispe, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre Desnaturalización de Contrato. Indicando que en el citado proceso, el Juzgado Civil de Pichari ha fijado una Audiencia de Conciliación para el día jueves 21 de mayo de 2026, a horas 03:00p.m., para la cual requiere contar con una Resolución de Autorización para concurrir a la citada Audiencia, adjuntando con cuyo efecto copia del Auto que admite la demanda sobre Desnaturalización de Contrato interpuesto por el señor Felix Chavez Quispe, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, diligencia en la que se va a determinar la discrepancia o divergencia entre los hechos y los documentos, las mismas que serán evaluadas por el Juez del Juzgado Civil de Pichari;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. Renzo Palomino Fernández, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, conciliar en el Proceso Civil N° 00016-2025-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Felix Chavez Quispe, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre Desnaturalización de Contrato, ante el Juzgado Civil de Pichari, el día jueves 21 de mayo de 2026, a horas 03:00p.m., conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE